

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico por la que se convoca concurso-oposición para cubrir vacantes en la Escala Subalterna.

Por existir en la actualidad vacantes en la plantilla de la Escala Subalterna.

Esta Dirección General, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13 y siguientes de las normas de régimen jurídico, aprobadas por Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 28 de septiembre de 1962, con las modificaciones introducidas por las de 15 de abril de 1963 y 27 de diciembre de 1968, y de acuerdo con la Dirección General de la Función Pública y la Comisión Liquidadora de Organismos, ha tenido a bien convocar concurso-oposición para ingreso en la Escala Subalterna con arreglo a las siguientes normas:

I.—Normas generales

1. Se convoca concurso-oposición con el fin de cubrir 23 plazas de funcionarios de la Escala Subalterna, plazas que se incrementarán con las de jubilación forzosa que hayan de producirse en los seis meses siguientes a la publicación de la presente convocatoria y con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. El número total de vacantes que en definitiva son objeto de esta convocatoria se determinará al publicarse la lista provisional de admitidos y excluidos.

2. Estas plazas están dotadas con el haber de 42.000 pesetas anuales, trienios, pagas extraordinarias y demás devengos complementarios que reglamentariamente correspondan.

3. La convocatoria se regirá por las normas establecidas en la presente Resolución y por las del Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

4. El concurso-oposición comprende un ejercicio compuesto de tres pruebas y la calificación de los méritos alegados por los aspirantes.

5. Los méritos que se tendrán en cuenta en el concurso-oposición que se convoca serán los siguientes:

- Estar en posesión, el día que finalice el plazo de presentación de instancias, de un permiso de conducción.
- Tener conocimientos de mecanografía.

II.—Requisitos

6. Podrán ser admitidos a las pruebas que en esta Resolución se establecen los españoles varones que reúnan los siguientes requisitos:

- Haber cumplido dieciocho años y no pasar de cuarenta el día que finalice el plazo de presentación de instancias.
- Acreditar buena conducta pública y privada, carecer de antecedentes penales y no estar procesado.
- No haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado, de la Provincia o del Municipio, ni sancionado por expediente político-social.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

III.—Solicitudes

7. Quienes deseen tomar parte en el concurso-oposición dirigirán la solicitud (en el modelo oficial que les será facilitado gratuitamente en cualquier Jefatura Provincial de Tráfico o en esta Dirección General) al Director general de la Jefatura Central de Tráfico dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución, haciendo constar claramente el domicilio, que reúnen los requisitos exigidos y que se comprometen en su momento a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino. En la citada solicitud, en el epígrafe destinado a consignar otras circunstancias que desee alegar conforme a la convocatoria, especificarán además la provincia donde quieran realizar el examen, presumiéndose, en caso de no indicarse ésta, que lo realizarán en la capital de la provincia del domicilio que conste en la misma (modelo de instancia que se acompaña como anexo).

Igualmente, en el mismo epígrafe, se harán constar, individualmente, los méritos que concurren en el aspirante de los especificados en la norma I, apartado 5, debiendo aportarse, caso de estar en su posesión en ese momento, la fotocopia correspondiente, que deberá ser comprobada con el original, del permiso de conducción que poseyeran.

En todo caso, esta fotocopia deberá entregarse, si no se hubiese efectuado con la presentación de la solicitud, en el

momento de la realización del ejercicio señalado en la norma VI, apartado 18, de la presente Resolución.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico (calle Amador de los Ríos, número 7, Madrid-4), si bien podrá llevarse a efecto igualmente en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en la Jefatura de Tráfico de cada provincia.

8. Los derechos de examen serán de 100 pesetas.

Los solicitantes presentarán imprescindiblemente, junto con su solicitud, el recibo justificativo de aquel pago (cuando se realice en el Gabinete de Estudios de esta Dirección General).

Cuando la presentación de instancias se haga en los Gobiernos Civiles, en las oficinas de Correos y en las Jefaturas Provinciales de Tráfico deberá hacerse constar en las mismas el número y la fecha del giro postal o telegráfico con que se remitieron los derechos de examen, los que deben ser enviados con anterioridad a la presentación de la solicitud.

9. Terminado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. En la relación se hará constar el grupo en que hayan sido incluidos aquellos que soliciten acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

10. Los interesados podrán interponer ante la Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo contra cualquier circunstancia que consideren lesiva a sus intereses en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista a que se refiere el número anterior.

Una vez resueltas las reclamaciones que se presenten se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones o rectificaciones que se hubieran producido en la lista de admitidos y excluidos.

IV.—Tribunal

11. La Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico designará mediante Resolución el Tribunal calificador y los miembros suplentes, haciendo pública la designación en el «Boletín Oficial del Estado».

El Tribunal estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El ilustrísimo señor Director general de la Jefatura Central de Tráfico, pudiendo delegar en el Secretario general de la misma.

Vocales: Dos funcionarios de la Jefatura Central de Tráfico que ocupen puestos directivos y dos que desempeñen los de Jefes de Negociado. Uno de estos últimos actuará de Secretario.

La Secretaría funcionará en el Gabinete de Estudios de esta Dirección General.

No podrán tomar parte en el Tribunal los parientes, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, de alguno de los aspirantes. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal cada uno de los miembros declarará formalmente, para que conste en acta, si se halla o no incurso en incompatibilidad.

12. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, de modo indistinto.

V.—Comienzo y desarrollo de los ejercicios

13. Los ejercicios darán comienzo no antes de transcurrir tres meses ni después de ocho de la publicación de esta Resolución.

14. Una vez constituido, el Tribunal determinará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y si menos con quince días hábiles de antelación, la fecha, hora y lugar del comienzo de la oposición.

Los exámenes en provincias se verificarán ante una Comisión integrada por el Jefe provincial de Tráfico, un funcionario técnico, un funcionario ejecutivo o auxiliar, en su caso, excepto en Madrid, que actuará directamente el Tribunal Central.

15. Los aspirantes admitidos presentarán su personalidad en el momento de entrar al examen con el documento nacional de identidad, que presentarán en unión del recibo correspondiente de haber abonado los derechos de examen y dos fotografías del mismo tamaño que las del documento nacional de identidad.

16. Igualmente deberá presentarse en el momento del examen un certificado de aptitud física expedido por cualquier Jefatura Provincial de Sanidad, que acreditará el estado de salud del aspirante, su integridad anatómica y funcional de sus órganos, fundamentalmente en pruebas de resistencia a la marcha y de la agilidad y fuerzas necesarias para el desempeño de su servicio, momento en el que igualmente se realizará por aquellos que alegaron poseer conocimientos de mecanografía la oportuna prueba práctica de copia de un texto que se facilitará a tal efecto.

También aportarán, en caso de no haberlo hecho cuando presentaron la solicitud correspondiente, el documento reseñado en la norma III, apartado 7, de la presente Resolución, en relación con los méritos que han de ser objeto de valoración y calificación por el Tribunal.

17. Si llegara al conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee los requisitos necesarios para esta convocatoria, se le excluirá del mismo, previa audiencia del interesado y sin perjuicio de dar cuenta a los Tribunales, si procediere.

VI.—Ejercicios de la fase de oposición

18. Las materias objeto de examen serán:

A) Escritura al dictado de un texto en español.
B) Nociones de aritmética y operaciones elementales con números enteros y decimales.

C) Nociones de Legislación y Organización de la Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico, con sujeción al programa que se publica como anexo de esta Resolución.

El Tribunal Central confeccionará el temario de cada grupo de aspirantes que hayan de actuar el mismo día en las diversas provincias. Este temario comprenderá un texto de escritura al dictado, dos operaciones aritméticas con números enteros y decimales y un tema de Legislación y Organización de la Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico, e incluido en un sobre cerrado y lacrado se enviará, con las oportunas instrucciones, a las Jefaturas Provinciales examinadoras.

El día del examen la Comisión Provincial llamará por orden alfabético a los aspirantes que hayan de actuar, ante los que se abrirá el sobre que contiene el temario del único ejercicio que han de practicar en el siguiente orden:

- Escritura al dictado.
- Operaciones de aritmética.
- Tema de Organización.

Dicha prueba tendrá una duración de tres horas, distribuidas del modo siguiente: Escritura al dictado, veinte minutos; operaciones aritméticas, cuarenta minutos; tema de Organización, dos horas.

19. Practicado el ejercicio a que se refiere el apartado anterior, los aspirantes que alegaron poseer conocimientos de mecanografía realizarán una prueba práctica, consistente en copiar a máquina durante diez minutos, a una velocidad mínima de 100 pulsaciones por minuto, el texto que se facilitará por el Tribunal.

Para la realización de esta prueba los opositores utilizarán la máquina de escribir, no eléctrica, de que a tal efecto se hayan provisto.

20. Realizadas todas las pruebas anteriores, los aspirantes firmarán todas las hojas en que hayan desarrollado las mismas, introduciéndolas, junto con el documento reseñado en las normas III, epígrafe 7, y VI, epígrafe 16, en un sobre que diga: «Concurso-oposición para Subalternos de la Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico, ejercicio del opositor (nombre y apellidos, provincia y fecha)», y estampará su firma.

La Comisión Provincial levantará acta, que firmarán todos los que la integran, y acompañadas de los sobres que contienen los ejercicios se remitirán el mismo día del examen, en pliego cerrado y lacrado, con carácter certificado, al Tribunal Central.

VII.—Calificación de los ejercicios

21. La calificación del ejercicio realizado por los aspirantes se hará asignando de 0 a 10 puntos en cada una de las tres pruebas de que consta el mismo.

La calificación de los méritos alegados y justificados por los opositores se hará de acuerdo con el criterio siguiente:

a) Estar en posesión de algún permiso de conducción de las clases B, C y D, un punto; de las clases A-uno, A-dos o B especial para tractores y maquinaria agrícola, 0,50 puntos.

b) Los conocimientos de mecanografía se valorarán con 0,50 puntos si el aspirante alcanza una velocidad comprendida entre las 100 y 150 pulsaciones por minuto, calificándose con un punto si sobrepasa las citadas 150 pulsaciones por minuto.

22. Cada miembro del Tribunal calificará las pruebas que componen el ejercicio único obligatorio del presente concurso-oposición con arreglo a las normas anteriores, formándose la calificación de cada opositor con la media aritmética de las asignadas por cada miembro presente del Tribunal, a la que se agregarán los puntos obtenidos de acuerdo con los méritos alegados y justificados por los aspirantes y el baremo establecido para los mismos, lo que constituirá la calificación definitiva de los aspirantes.

No podrán ser aprobados los que tengan cero en alguna de las materias del examen, ni los que obtengan, después de agregar los puntos obtenidos en la calificación de los méritos una puntuación media inferior a cinco puntos.

En caso de igualdad de puntuación de dos o más opositores, el Tribunal, atendiendo al conjunto de los ejercicios y a sus méritos respectivos, establecerá el orden que estime oportuno.

23. Dentro del período de desarrollo de los ejercicios, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá con fuerza ejecutiva todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y lo que deba hacerse en casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo.

VIII.—Lista de aprobados y presentación de documentos

24. Terminados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública una relación, por orden de puntuación, de los opositores que hayan obtenido las mejores calificaciones. El número de opositores incluidos en dicha relación no podrá exceder del de plazas convocadas.

25. Aquellos que figuren en la lista a que se refiere el número anterior, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», presentarán en el Negociado de Administración de Personal de la Secretaría General de esta Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la misma, los documentos que a continuación se expresan:

- a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil.
- b) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otra Corporación pública por disposición gubernativa o fallo del Tribunal de Honor.
- c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado por delitos dolosos y otros que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

Toda omisión o falsedad de los documentos expresados podrá dar lugar a la exclusión del interesado o a su separación del Cuerpo, si hubiera llegado a ingresar, sin perjuicio de otras responsabilidades a que pudiera dar lugar.

26. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, que deberán acreditarse suficientemente, no presentaren la documentación a que se refiere el número anterior, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

En su consecuencia, el Tribunal incluirá adicionalmente en la relación de aprobados al opositor u opositores que, habiendo superado los ejercicios y según el orden de calificación obtenida, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a causa de la anulación a que se refiere el párrafo anterior.

27. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico, a propuesta del Tribunal, extenderá los correspondientes nombramientos de funcionarios interinos.

IX.—Período de prueba

28. A tenor de lo establecido en el artículo 21 de las normas de Régimen Jurídico para el personal de la Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico, todo el personal ingresado quedará sujeto a un período de prueba de seis meses, transcurrido el cual se hará su nombramiento definitivo, con efectos desde la toma de posesión. Durante dicho período tendrán la consideración de funcionarios interinos, y el Director general podrá decretar su cese por notoria falta de preparación, manifiesta ineptitud o por la comisión de faltas en el desempeño de su cometido.

Madrid, 11 de mayo de 1969.—El Director general, José Luis Torroba

ANEXO I

Programa de Legislación y Organización de la Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico

- Tema 1.º El tráfico y la circulación vial.
- Tema 2.º Competencias en materia de tráfico, circulación y transportes por carretera.—Estado de la normativa vigente.
- Tema 3.º La Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico.—Su organización.
- Tema 4.º La Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico.—Competencias de las distintas Secciones.
- Tema 5.º Las Jefaturas Provinciales de Tráfico.—Su organización.
- Tema 6.º La Comisión Delegada de Servicios Técnicos para Tráfico.
- Tema 7.º El Código de la Circulación.—Fines y estructura.
- Tema 8.º Funcionarios públicos de los organismos autónomos.
- Tema 9.º Funciones atribuidas para el personal de la Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico.
- Tema 10.º La responsabilidad penal y civil de los funcionarios.

Por favor, escribe los datos a máquina; si no le es posible, hágallo a mano, con letras mayúsculas tipo imprenta

Póliza

Antes de rellenar la solicitud lea las instrucciones al dorso

El que suscribe, cuyos datos personales y demás circunstancias se detallan a continuación, solicita de V. I. ser admitido, previo abono de los derechos correspondientes, a la práctica de los ejercicios de las oposiciones para la Escala Subalterna de la Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico, por estimar reúne las condiciones exigidas en la convocatoria.

Primer apellido		Segundo apellido		Nombre	
				Sexo (3)	Estado civil (4)
Calle o plaza	N.º	Localidad		Teléfono	
				Provincia	

Documento nacional de identidad (1)

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Fecha de nacimiento (2)

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Títulos

(6)	Turno	Libre	Restringido	Acogido Ley 17-7-47
	Puesto que pretende	Normal	Mecanización	Delimitación
I D O M I N A S	Alemán	Conoce		Traduce
	Francés	Conoce		Traduce
	Inglés	Conoce		Traduce
	Italiano	Conoce		Traduce
	Otros	Conoce		Traduce

Datos a cumplimentar por la Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico

A efectos de mi admisión en la referida oposición declaro que:

- a) Me comprometo a jurar en su momento adhesión a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino y que no he sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones públicas.
- b) No padezco defecto físico ni sanitario que me imposibilite para el puesto de trabajo que pretendo.
- c) No he sido condenado a penas que me inhabiliten para el ejercicio de la función pública.
- d) Que observo buena conducta

e) Que acreditaré la

realización
exención
(táchese lo que no proceda)

 del Servicio Social (para los aspirantes femeninos) (6).

f)

(otras circunstancias que deseo alegar, conforme a la convocatoria)

..... de de 19...
(Firma)

I N S T R U C C I O N E S

- (1) Documento nacional de identidad.—Si no tiene ocho cifras, deje blancos a la izquierda.
- (2) Fecha nacimiento.—Expresarse días (dos cifras), mes (dos cifras) y año sólo con las dos últimas cifras, es decir, las decenas y unidades. Si el día, mes o año sólo tiene una cifra significativa, utilice siempre ceros a la izquierda.
- (3) Sexo.—Consignar sólo V o H, según se trate de varón o hembra.
- (4) Estado civil.—Utilice las siguientes siglas: soltero, S; casado, C; viudo, V.
- (5) En turno, puesto que pretenda e idiomas, tache lo que no interese.
- (6) Es suficiente que se haya realizado antes de expirar el plazo de treinta días concedidos para la presentación de los documentos exigidos, una vez publicada la lista de aprobados en la oposición.

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca oposición para ingreso en la Escuela de Especialistas al servicio de la Sanidad Nacional para proveer en propiedad una plaza de Médico Cirujano Ortopédico del Instituto Leprológico y Leprosaría Nacional de Trillo.

Vacante en la plantilla a servir por funcionarios de la Escuela de Especialistas al servicio de la Sanidad Nacional una plaza de Médico Cirujano Ortopédico del Instituto Leprológico y Leprosaría Nacional de Trillo.

Esta Dirección General, previo informe de la Comisión Superior de Personal y en uso de las facultades que le confiere el Decreto de 22 de septiembre de 1961, ha tenido a bien convocar oposición para ingreso en la mencionada Escuela y cubrir la citada plaza, la cual se celebrará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 27 de junio de 1968, Reglamento de Personal Sanitario de la Dirección General de Sanidad, aprobado por Decreto de 30 de marzo de 1961, Decreto de 9 de octubre de 1951 y las normas que a continuación se expresan:

1.ª Podrán concurrir a la presente convocatoria cuantos reúnan las siguientes condiciones:

- a) Ser español.
- b) Tener más de veintin años.
- c) Estar en posesión del título de Doctor o Licenciado en Medicina y Cirugía o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de cargo público.
- e) Carecer de antecedentes penales.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- g) Comprometerse, si fuera propuesto, a jurar acatamiento a las Leyes Fundamentales del Reino y Principios Fundamentales del Movimiento Nacional.

Los aspirantes femeninos, además, deberán tener cumplido el Servicio Social antes de expirar el plazo de treinta días señalados para la presentación de la documentación acreditativa de las condiciones de capacitación y requisitos de la convocatoria, o estar exentas de cumplirlo.

2.ª Las instancias, dirigidas al Director general de Sanidad, habrán de presentarse en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de este Centro Directivo, o en cualquiera de los Organismos y en la forma que especifica el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, consignando en ella nombre y apellidos del solicitante, edad, localidad de su residencia y la manifestación de cumplir todas y cada una de las condiciones establecidas en la norma primera de esta convocatoria, acompañando recibo acreditativo de haber ingresado en el Negociado de Caja de esta Dirección General la cantidad de 250 pesetas en concepto de derechos de examen, o recibo de haber impuesto giro telegráfico o postal de la misma cantidad.

3.ª Terminado el plazo de presentación de instancias, esta Dirección General aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, la cual se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado, según dispone el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días subsane la falta, y de no hacerlo así se archivará su instancia sin más trámite.

La exclusión podrá ser reclamada durante un plazo de quince días, como determina el artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, a contar desde el siguiente al

de la publicación de la lista de aspirantes en el referido «Boletín Oficial del Estado», reclamaciones que, en su caso, serán resueltas, lo mismo que cualquier incidencia derivada de la presente convocatoria, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 27 de junio de 1968.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de particular.

4.ª El Tribunal que habrá de juzgar la presente oposición estará compuesto en la forma que determina el artículo 3.º del Decreto de 9 de octubre de 1951, y será oportunamente designado y anunciado en el «Boletín Oficial del Estado», después de publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la Autoridad convocante, y los concursantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.ª No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de sus ejercicios, conforme previene el artículo 7.º de la Reglamentación General; éstos tendrán lugar en Madrid, fijándose local, día y hora de su comienzo con una antelación mínima de quince días, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas se determinará mediante sorteo público. El resultado del mismo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.ª Los ejercicios consistirán:

a) Ejercicio oral sobre dos temas del programa, uno de la primera parte (temas 1 al 56) y otro de la segunda (temas 1 al 22). Los temas se insaciarán mediante bolas, al azar, y se desarrollarán seguidamente ante el Tribunal, durante veinte minutos cada uno.

b) Ejercicio práctico. Consistirá en la intervención quirúrgica relacionada con la ortopedia, realizada en cadáver. De no ser posible, se sustituirá dicha intervención por la técnica que determine el Tribunal en las condiciones que éste acuerde.

7.ª Los dos ejercicios serán eliminatorios y cada miembro del Tribunal podrá otorgar de cero a 10 puntos en cada ejercicio, siendo necesario para poder pasar de uno a otro haber obtenido como mínimo una media aritmética de cinco puntos.

8.ª Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los concursantes para que acrediten su identidad.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

9.ª Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la autoridad competente para que elabore la propuesta de nombramiento pertinente, remitiéndola al propio tiempo el acta de la última sesión, a los exclusivos efectos del artículo 11-2 del Decreto de 22 de junio de 1968, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

10. El aspirante propuesto por el Tribunal juzgador aportará ante esta Dirección General, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos siguientes: